

**LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A PROYECTOS DE LA INDUSTRIA
CINEMATOGRAFICA Y AUDIOVISUAL, FONDO “PROAUDIOVISUAL”.**

CAPITULO I

De los Objetivos Generales y Definiciones

SECCION I

Objetivos

Artículo 1. El FONDO PROAUDIOVISUAL tiene como objetivo general promover la inversión en la Industria Cinematográfica y Audiovisual a través del otorgamiento de apoyos a proyectos nacionales y extranjeros de producción Cinematográfica y Audiovisual que impulsen su internacionalización y que fomenten la exportación de los servicios de la industria y el desarrollo económico nacional.

Artículo 2. Son objetivos específicos del FONDO PROAUDIOVISUAL:

- I. Otorgar apoyos directos a los Proyectos de Producción cinematográfica y audiovisual en donde se compruebe la contratación de personal mexicano o servicios prestados por empresas nacionales;
- II. Fortalecer la actividad económica de la Industria Cinematográfica y Audiovisual a través de la atracción de Proyectos de Producción;
- III. Contribuir a la generación y conservación de empleos formales en México a través de la captación de Proyectos de Producción de la Industria;
- IV. Contribuir a la realización de actividades creativas, de diseño y desarrollo de obras audiovisuales y/o audiovisuales interactivas a través de empresas o trabajadores mexicanos mediante la captación de Proyectos de Producción de la Industria;
- V. Contribuir al mejoramiento de las condiciones de competencia en el país mediante el apoyo a Proyectos de Producción de la industria cinematográfica y audiovisual;

SECCIÓN II Definiciones

Artículo 3. Para efecto de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. Apoyos: Los recursos económicos que el Gobierno Federal otorga por conducto de PROMÉXICO a las personas físicas o morales que resulten beneficiadas por el FONDO PROAUDIOVISUAL;
- II. Calendario de Realización: Descripción en el tiempo del proyecto de una obra audiovisual y/o audiovisual interactiva, en el cual se especifique la duración de las etapas de producción y post producción;
- III. CONACULTA: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes;
- IV. Convenio de Adhesión: Instrumento jurídico que suscribirán PROMÉXICO y el Productor Beneficiario, en los términos de los presentes Lineamientos;
- V. Convenio de Coordinación: Instrumento jurídico que en su caso suscribirán PROMÉXICO y los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios o con otros Programas del Gobierno Federal, con la finalidad de coordinar el otorgamiento de apoyos a un mismo proyecto cinematográfico y/o audiovisual;
- VI. CGAJ: Coordinación General de Asuntos Jurídicos de PROMÉXICO.;
- VII. CPTM: Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.;
- VIII. Entidades Federativas: Los Gobiernos de las Entidades Federativas de la República Mexicana;
- IX. Etapa de Producción: Etapa en que se planea, diseña y obtiene la imagen principal que integrará la obra audiovisual y/o audiovisual interactiva una vez terminada y que incluye; de manera enunciativa más no limitativa, todos los trabajos encaminados a financiar, planear, escribir, diseñar, poner en escena, dibujar y capturar la imagen principal que formará parte de la obra cinematográfica o audiovisual terminada;

- X. Etapa de Post Producción: Etapa en la que por diferentes medios, físicos, químicos e informáticos, se crea y/o manipula la imagen y/o sonido obtenidos en la imagen principal, para la adecuación y elaboración del producto final conocido como producción cinematográfica o audiovisual terminada; estos incluyen de manera enunciativa más no limitativa la manipulación, transformación, edición, corte, montaje, musicalización, encriptación, desarrollo digital y demás trabajos que se lleven a cabo sobre la imagen principal;
- XI. Ficha de Autorización del Apoyo: Documento que se presenta al Subcomité de Apoyo a la Industria Cinematográfica y Audiovisual que incluye las características generales del Proyecto de Producción así como la recomendación del apoyo a otorgar por parte de las instancias evaluadoras autorizadas por el Subcomité de Apoyo a la Industria Cinematográfica y Audiovisual;
- XII. Ficha de Liberación del Apoyo: Documento que se presenta al Subcomité de Apoyo a la Industria Cinematográfica y Audiovisual con los antecedentes del Proyecto de Producción autorizado por el mismo Subcomité y la recomendación del monto a liberar, de acuerdo a la comprobación de los Gastos Elegibles realizados y facturados en México;
- XIII. FONDO PROAUDIOVISUAL: Programa de apoyo a la Industria Cinematográfica y Audiovisual en México que consiste en el otorgamiento de recursos federales a los Productores Beneficiarios y que será ejecutado por PROMÉXICO de acuerdo a los presentes Lineamientos;
- XIV. Gastos Elegibles: son aquellos en los que incurran los Productores Beneficiarios para el desarrollo de Producciones audiovisuales y cinematográficas y que sean aprobados por el Subcomité de Apoyos a la Industria Cinematográfica y Audiovisual.
- XV. IMCINE: Instituto Mexicano de Cinematografía;
- XVI. Industria Cinematográfica y Audiovisual: Conjunto de personas físicas o morales cuya actividad habitual o transitoria sea la creación, realización, producción, distribución, exhibición, comercialización, fomento, rescate y preservación de películas y obras audiovisuales;
- XVII. Informe de avance: Es el informe de resultados que presentará el Productor Beneficiario debiendo ser conforme a los tiempos establecidos en el desarrollo del Proyecto de Producción cinematográfica o audiovisual y previamente acordado con PROMÉXICO a través de la UARI y/o en los presentes Lineamientos;

- XVIII. Informe de evaluación: Dictamen que emite la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica del IMCINE con la opinión técnica respecto al análisis y evaluación de los proyectos de producciones cinematográficas y audiovisuales susceptibles de ser apoyados por el FONDO PROAUDIOVISUAL;
- XIX. Informe final: Es el último informe que el Productor Beneficiario envía a PROMÉXICO a través de la UARI para comprobar el correcto seguimiento y la aplicación del apoyo, previamente aprobado, a los Proyectos de Producción de obras audiovisuales y/o audiovisuales interactivas;
- XX. Obra audiovisual: Obra expresada mediante una serie de imágenes asociadas, fijada en cualquier medio o soporte, en cuya elaboración quede definida la labor de creación, producción, montaje y postproducción y que esté destinada a su explotación comercial. Para efectos de los presentes Lineamientos se consideran como ejemplos de obras audiovisuales las siguientes:
- Películas, largo y corto metrajes
 - Películas para televisión
 - Series y miniserias para televisión
 - Películas animadas
 - Películas en tercera dimensión
 - Documentales
 - Producción audiovisual publicitaria

Quedan excluidas de esta definición las reproducciones de acontecimientos o representaciones de cualquier índole, tales como reportajes noticiosos o representaciones en vivo.

- XXI. Obra Audiovisual Interactiva: Es una obra audiovisual que permite un diálogo continuo con el usuario y responde de forma dinámica a sus órdenes. Para efectos de los presentes Lineamientos se consideran como ejemplos de obras audiovisuales las siguientes:
- Videojuegos
 - Programas de aprendizaje (*e-learning*)
 - Juegos “en línea” o para telefonía móvil
 - Desarrollos audiovisuales multimedia

- XXII. Población objetivo: Productores responsables de la realización de una obra audiovisual y/o una obra audiovisual interactiva, de forma parcial o total en territorio nacional;
- XXIII. Productor: Persona física o moral que tiene la iniciativa, la coordinación y responsabilidad en la realización de una obra audiovisual y/o audiovisual interactiva o que la patrocina;
- XXIV. Productor Beneficiario: El productor que realice de forma parcial o total una obra audiovisual y/o obra audiovisual interactiva en territorio nacional, cuya solicitud del apoyos sea aprobada por el Subcomité de Apoyo a la Industria Cinematográfica y Audiovisual y que cumpla con lo establecido en los presentes Lineamientos;
- XXV. PROMÉXICO: Fideicomiso Público considerado Entidad Paraestatal del Gobierno Federal, para promover y apoyar la actividad exportadora y las acciones tendientes a la atracción de inversión extranjera;
- XXVI. Proyectos de Producción: Conjunto de actividades programadas y presupuestadas para lograr el desarrollo de una obra cinematográfica y/o audiovisual y que se lleve a cabo de forma parcial o total en México;
- XXVII. Solicitud de Apoyo: El formato mediante el cual la población objetivo podrá solicitar apoyo del FONDO PROAUDIOVISUAL;
- XXVIII. Subcomité: Subcomité de Apoyo a la Industria Cinematográfica y Audiovisual (SAICA) que funge como el órgano colegiado autorizado por el Comité Técnico de PROMÉXICO para regular, dictaminar y aprobar las solicitudes de apoyo, así como fungir como instancia normativa de acuerdo con los presentes Lineamientos;
- XXIX. UAF: Unidad de Administración y Finanzas de PROMÉXICO;
- XXX. UARI: Unidad de Apoyos y Relaciones Institucionales de PROMÉXICO;
- XXXI. UIN: Unidad de Inteligencia de Negocios de PROMÉXICO;
- XXXII. UPINI: Unidad de Promoción de Inversiones y Negocios Internacionales de PROMÉXICO.

CAPITULO II
Características de los Recursos y los Apoyos

SECCIÓN I
De los Recursos

Artículo 4. Los recursos del FONDO PROAUDIOVISUAL estarán integrados con aportaciones de distintas dependencias y entidades del Gobierno Federal. Para la administración de los recursos, PROMÉXICO otorgará un mandato a una Institución del Sistema Financiero de Fomento en México dependiendo de las características de este programa. Dichos recursos serán otorgados a los Productores Beneficiarios con apego a los presentes Lineamientos y demás disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN II
De los Apoyos

Artículo 5. El FONDO PROAUDIOVISUAL otorgará apoyos para el impulso de la Industria Cinematográfica y Audiovisual observando las siguientes disposiciones:

- I. El porcentaje a otorgar al Productor Beneficiario por parte del FONDO PROAUDIOVISUAL será hasta el 7.5% sobre el total de Gastos Elegibles realizados y facturados en México, con un monto mínimo de gasto elegible de 70 millones de pesos por proyecto de producción ó 20 millones de pesos en la etapa de postproducción para obras audiovisuales y/o audiovisuales interactivas;
- II. El Subcomité podrá autorizar el otorgamiento de apoyos conforme a la Solicitud de Apoyo presentada y en donde se indicará el Calendario de Realización del Proyecto de Producción;
- III. El otorgamiento de los apoyos del FONDO PROAUDIOVISUAL se realizará una vez aprobada la Solicitud de Apoyo por el Subcomité y una vez que el Productor Beneficiario haya cumplido con las obligaciones que se indiquen;
- IV. Los establecidos en el Convenio de Adhesión.

Artículo 6. En materia de otorgamiento de apoyos a los Proyectos de Producción, los recursos podrán ser complementados con apoyos de otras Entidades Federativas o Programas del Gobierno Federal, para lo cual PROMÉXICO, para promover la corresponsabilidad del sector público en el desarrollo económico, procurará celebrar Convenios de Coordinación con dichas entidades, en los que quedarán establecidas las obligaciones y derechos para cada una de las partes.

Los apoyos del FONDO PROAUDIOVISUAL que el Productor Beneficiario reciba de PROMÉXICO, conjuntamente con la devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que dicho Productor Beneficiario llegare a obtener de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) u otras instancias fiscales federales correspondientes, bajo ninguna circunstancia podrán exceder el 17.5% del total de los Gastos Elegibles realizados y facturados en México.

Artículo 7. El ejercicio de los apoyos otorgados a los Productores Beneficiarios con cargo al FONDO PROAUDIOVISUAL, se apegaran a los presentes Lineamientos, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del FONDO y demás disposiciones federales aplicables en materia presupuestaria.

Artículo 8. Los apoyos del FONDO PROAUDIOVISUAL son excluyentes de otros programas federales otorgados a la industria, por lo que el Productor Beneficiario podrá optar por el apoyo del FONDO PROAUDIOVISUAL o por los apoyos de los otros programas federales a la producción cinematográfica nacional, como pueden ser FOPROCINE, FIDECINE Y EFICINE.

CAPITULO III

Cobertura, Población Objetivo y Criterios de Elegibilidad

SECCIÓN I

Cobertura y Población Objetivo

Artículo 9. El FONDO PROAUDIOVISUAL opera en territorio nacional y su población objetivo es la que se indica a continuación y está sujeta a ser beneficiaria de los apoyos en los términos dispuestos en los presentes Lineamientos.

Población Objetivo: Productores responsables de la realización de una obra audiovisual y/o audiovisual interactiva, de forma parcial o total en territorio nacional.

SECCIÓN II Productores y Requisitos

Artículo 10. Será elegible para acceder a los apoyos del FONDO PROAUDIOVISUAL la población objetivo que reúna los siguientes requisitos:

- I. Que se encuentre considerado en el artículo 9 de los presentes Lineamientos;
- II. Que presente, ante la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica del IMCINE, la Solicitud de Apoyo en original debidamente llenada y firmada incluyendo los anexos de la misma;
- III. Señalar su clave en el Registro Federal de Contribuyentes.
- IV. En el caso de productores de nacionalidad mexicana, deberán contar con el registro fiscal correspondiente y presentar los documentos que acrediten su personalidad jurídica, y, en su caso, presentar el contrato con el productor extranjero con el cual se realizará el Proyecto de Producción o el documento que ostente la titularidad del productor original;
- V. En el caso de productores de nacionalidad distinta a la mexicana, que sus documentos constitutivos no sean contrarios a los preceptos de orden público establecidos en las leyes mexicanas y que se encuentre registrada fiscalmente en territorio nacional, en su caso pueden recurrir a compañías de servicios de producción ya establecidas en México o abrir una compañía en territorio nacional mexicano para el propósito específico;
- VI. Que el representante legal o apoderado tenga facultades suficientes para actos de administración o bien para suscribir el Convenio de Adhesión correspondiente con PROMÉXICO;
- VII. Que no reciba apoyos de otros Programas del Gobierno Federal destinados a la producción cinematográfica ya existentes (como pueden ser FOPROCINE, FIDECINE y EFICINE), pudiendo recibir apoyos en efectivo o en especie de Gobiernos Estatales y Municipales de manera complementaria;
- VIII. Que no reciba apoyos de otros Programas del Gobierno Federal para el mismo concepto que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos.

SECCIÓN III Criterios de Elegibilidad de los Proyectos

Artículo 11. Los Proyectos de Producción de obras audiovisuales y/o audiovisuales interactivas que se presenten al Subcomité deberán cumplir con los siguientes criterios:

- I. Que cumplan con los requisitos previstos en los presentes Lineamientos;
- II. Que generen, conserven o mejoren empleos formales;
- III. Que tengan viabilidad técnica, comercial y financiera;
- IV. Que se lleven a cabo de forma parcial o total en México;
- V. Que en su presupuesto contemplen un monto mínimo de gasto elegible de 70 millones de pesos por proyecto de producción ó 20 millones de pesos en la etapa de post producción para obras audiovisuales y/o audiovisuales interactivas.

Artículo 12. Los Proyectos de Producción cinematográfica y audiovisual que cumplan con alguno de los siguientes criterios opcionales podrán incidir de manera positiva en su análisis y evaluación:

- I. Que incidan en la competitividad de la Industria Cinematográfica y/o Audiovisual;
- II. Que impulsen el desarrollo económico regional;
- III. Que fomenten la integración de proveedores y prestadores de servicios en la Industria Cinematográfica y Audiovisual.

CAPITULO IV
De las Instancias Competentes

SECCION I
Instancia Promotora

Artículo 13. La promoción del FONDO PROAUDIOVISUAL estará a cargo de la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica del IMCINE y de la Unidad de Promoción de Inversiones y Negocios Internacionales (UPINI) de PROMÉXICO, ambas tienen las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Promover el FONDO PROAUDIOVISUAL, ante los Productores susceptibles de recibir apoyos;
- II. Otorgar información y asesoría a los Productores susceptibles de recibir apoyos del FONDO PROAUDIOVISUAL.

SECCION II
Instancia Captadora

Artículo 14. La captación de los Proyectos de Producción de obras audiovisuales y/o audiovisuales interactivas susceptibles de recibir apoyos del FONDO PROAUDIOVISUAL estará a cargo de la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica del IMCINE con las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Recibir de los Productores susceptibles de recibir apoyos, la Solicitud de Apoyo debidamente requisitada de manera impresa y electrónica, acompañada de la documentación e información indicada en la misma;
- II. Asignar un folio e integrar un expediente para cada Solicitud de Apoyo recibida;
- III. Canalizar las Solicitudes de Apoyo de Proyectos de Producción de obras audiovisuales interactivas a las instancias autorizadas por el Subcomité de Apoyo a la Industria Cinematográfica y Audiovisual para su correspondiente análisis y evaluación.
- IV. Enviar a PROMÉXICO, a través de la UARI, copia impresa o en medio electrónico de todas y cada una de las Solicitudes de Apoyo acompañada de la documentación e información indicada en la misma, así como el acuse de recibo.

SECCIÓN III Instancia para el Análisis y Evaluación de Proyectos

Artículo 15. El análisis y la evaluación de los Proyectos de Producción audiovisual y/o audiovisual interactiva susceptibles de recibir apoyos del FONDO PROAUDIOVISUAL estarán a cargo de la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica del IMCINE y de las instancias que sean autorizadas por el Subcomité de Apoyo a la Industria Cinematográfica y Audiovisual conforme a las características y requisitos especificados para tal efecto por la Dirección de Apoyo a la Producción de IMCINE y por PROMEXICO a través de la UARI, con las siguientes facultades y obligaciones:

- I. La evaluación de los Proyectos de Producción Audiovisuales estará a cargo de la Dirección de Apoyo a la Producción de IMCINE;
- II. La evaluación de los Proyectos de Producción Audiovisuales Interactivos estará a cargo de las instancias que sean autorizadas conforme a lo señalado en éste mismo artículo siempre y cuando éstas no se encuentren en un supuesto de conflicto de intereses al llevar a cabo dichas funciones evaluatorias;
- III. La Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica del IMCINE y las instancias que sean autorizadas por el Subcomité serán responsables de realizar el análisis, la evaluación y la opinión técnica de los Proyectos de Producción que cumplan con los criterios de elegibilidad dispuestos en los presentes Lineamientos;
- IV. Emitir un Informe de Evaluación por cada Proyecto de Producción captado. Dicho informe deberá indicar los resultados del análisis en términos de la incidencia en los objetivos del FONDO PROAUDIOVISUAL, así como los criterios de elegibilidad, derivado de la ejecución de los proyectos;
- V. Remitir a PROMÉXICO a través de la UARI el Informe de Evaluación correspondiente, mismo que deberá acompañarse de toda la documentación oficial del Proyecto de Producción;
- VI. Integrar para su archivo un expediente con la Solicitud de Apoyo, las evaluaciones practicadas y las recomendaciones expedidas para cada uno de los Proyectos de Producción que le sean presentados.

SECCIÓN IV
Instancia Operativa de los Apoyos

Artículo 16. La operación de los apoyos para los Proyectos de Producción susceptibles de ser beneficiarios del FONDO PROAUDIOVISUAL estará a cargo de PROMÉXICO a través de la UARI, con las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Recibir la Solicitud de Apoyo, la documentación oficial del Proyecto de Producción y el Informe de Evaluación por parte de la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica del IMCINE y/o de la instancia correspondiente conforme a lo señalado en el artículo 15 de estos Lineamientos.
- II. Integrar un expediente para cada uno de los Proyectos de Producción que le sean entregados;
- III. Preparar la Ficha de Autorización del Apoyo para el Subcomité de Apoyo a la Industria Cinematográfica y Audiovisual;
- IV. Solicitar a la UAF la notificación de la disponibilidad de recursos antes de cada sesión del Subcomité de Apoyo a la Industria Cinematográfica y Audiovisual;
- V. Solicitar a la CGAJ el dictamen legal correspondiente;
- VI. En su caso, solicitar información faltante o adicional que sea necesaria para la integración de la Ficha de Autorización del Apoyo, el dictamen legal y/o el expediente;
- VII. Notificar al Productor Beneficiario sobre el apoyo autorizado por el Subcomité;
- VIII. Integrar el padrón de Productores Beneficiarios por el FONDO PROAUDIOVISUAL y operar dicho padrón conforme a las disposiciones aplicables;
- IX. Solicitar a la CGAJ la elaboración del Convenio de Adhesión con el Productor Beneficiario y en su caso, los Convenios de Coordinación con las Entidades Federativas o para otros Programas del Gobierno Federal;
- X. Verificar que los Productores Beneficiarios del FONDO PROAUDIOVISUAL cumplan con los requisitos señalados en los presentes Lineamientos durante todo el proceso; así como comprobar que estén al corriente de sus obligaciones fiscales.

SECCIÓN V

Instancia Administrativa de los Recursos

Artículo 17. PROMÉXICO, a través de la UAF, será responsable de administrar los recursos aportados por las entidades del Gobierno Federal destinados al FONDO PROAUDIOVISUAL en los términos de los presentes Lineamientos y con apego a la normatividad aplicable, con las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Notificar a la UARI la disponibilidad de recursos a otorgar a través del FONDO PROAUDIOVISUAL antes de la realización de cada sesión del Subcomité;
- II. Recibir por parte de la UARI, la solicitud de transferencia del apoyo autorizado por el Subcomité al Productor Beneficiario;
- III. Instruir al mandatario en vigor a efecto de que ejecute el pago o transferencia del apoyo autorizado al Productor Beneficiario;
- IV. Notificar a la UARI una vez realizada la transferencia de recursos a la cuenta bancaria del Productor Beneficiario y entregar el comprobante respectivo.

SECCIÓN VI

Instancia regulatoria

Artículo 18. El Subcomité de Apoyo a la Industria Cinematográfica y Audiovisual será la instancia regulatoria del FONDO PROAUDIOVISUAL, dictaminará, vigilará y supervisará el cumplimiento de la normatividad, autorizará o rechazará las Solicitudes de Apoyo.

Artículo 19. El Subcomité de Apoyo a la Industria Cinematográfica y Audiovisual estará conformado por:

- I. El Titular de la UIN de PROMÉXICO, quien lo presidirá;
- II. El Titular de la UARI de PROMÉXICO;
- III. El Titular de la UPINI de PROMÉXICO;
- IV. El Titular de la UAF de PROMÉXICO;
- V. El Titular del Instituto Mexicano de Cinematografía;
- VI. El Titular del Consejo de Promoción Turística de México y
- VII. El Director General de Comercio Interior y Economía Digital de la Subsecretaría de Industria y Comercio de la Secretaría de Economía.

Artículo 20. Los miembros titulares podrán designar cada uno a un suplente, mediante oficio de acuerdo a lo siguiente:

- I. Para el caso del Presidente del Subcomité el suplente deberá ser de nivel jerárquico inmediato inferior;
- II. Para los demás miembros del Subcomité, el suplente podrá ser de nivel jerárquico inmediato inferior debiendo tener como mínimo nivel de Director de Área para todos los casos.

El representante suplente tendrá las mismas facultades que el titular. En el caso en que el representante asista a la sesión del Subcomité estando presente el titular, tendrá voz, pero no voto.

Artículo 21. El Titular de la UARI fungirá como Secretario Técnico del Subcomité, en su ausencia, su suplente hará las veces de Secretario Técnico para esa sesión. En todas las sesiones el Secretario Técnico elaborará las actas, tendrá a su cargo dar seguimiento a los acuerdos adoptados por éste y comunicará a las instancias correspondientes las resoluciones del mismo, lo cual podrá realizar vía oficio o de forma electrónica.

Artículo 22. El Coordinador General de Asuntos Jurídicos de PROMÉXICO fungirá como asesor jurídico del FONDO PROAUDIOVISUAL y participará en las sesiones del mismo, únicamente con derecho a voz.

Artículo 23. Asimismo, serán invitados permanentes a las sesiones del Subcomité, únicamente con derecho a voz, los siguientes:

- I. Un representante de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Economía;
- II. El Titular del Órgano Interno de Control en PROMÉXICO y
- III. Un representante del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

Adicionalmente, el Subcomité podrá invitar a representantes de organismos e instituciones públicas y/o privadas que se relacionen con proyectos o asuntos presentados en las sesiones, y participarán con derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 24. El Subcomité podrá sesionar cuando estén presentes al menos cuatro de los siete integrantes titulares o en su defecto sus suplentes.

Artículo 25. El sistema de votación será por mayoría relativa de los miembros asistentes o sus suplentes. En caso de empate, el Presidente del Subcomité, o en su caso su suplente, tendrá voto de calidad para la toma de decisiones de los acuerdos respectivos.

Artículo 26. El Secretario Técnico del Subcomité de Apoyo a la Industria Cinematográfica y Audiovisual, en coordinación con el Presidente del Subcomité, convocará a las sesiones de dicho Subcomité de Apoyo a la Industria Cinematográfica y Audiovisual con diez días hábiles de anticipación para las sesiones ordinarias y cinco días hábiles para las sesiones extraordinarias, dicha convocatoria podrá ser de manera electrónica, recabando acuse de recibo por la misma vía.

Artículo 27. El Subcomité de Apoyo a la Industria Cinematográfica y Audiovisual tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Autorizar o rechazar los apoyos a los Proyectos de Producción de los que se presente Ficha de Autorización del Apoyo y/o Ficha de Liberación del Apoyo, justificando la causa, así como determinar modificaciones o condiciones adicionales a la aprobación de los apoyos al Proyecto de Producción cinematográfica y audiovisual.
- II. Cancelar el apoyo otorgado cuando los Productores Beneficiarios incurran en incumplimiento de alguna de sus obligaciones;
- III. Autorizar las instancias de análisis y evaluación para los Proyectos de Producción de obras audiovisuales interactivas, de acuerdo a las características y requisitos especificados para tal efecto por la Dirección de Apoyo a la Producción de IMCINE y por PROMEXICO a través de la UARI.
- IV. Sesionar trimestralmente en forma ordinaria y determinar las sesiones extraordinarias cuando así se requiera;
- V. Todas las necesarias para la consecución de los objetivos del FONDO PROAUDIOVISUAL, conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos.

SECCIÓN VII
Instancia de Seguimiento

Artículo 28. El seguimiento de los apoyos del FONDO PROAUDIOVISUAL a los Proyectos de Producción de obras audiovisuales y/o audiovisuales interactivas autorizados por el Subcomité estará a cargo de PROMÉXICO a través de la UARI, con las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Suscribir el Convenio de Adhesión con el Productor Beneficiario en coordinación con la CGAJ de PROMÉXICO;
- II. Establecer el procedimiento por medio del cual los beneficiarios de los apoyos comprobarán los Gastos Elegibles conforme lo autorizado por el Subcomité;
- III. Recibir los Informes de Avance y/o Final e integrar la comprobación de los Gastos Elegibles de los Proyectos de Producción con los documentos con validez fiscal, mismos que serán presentados por el Productor Beneficiario.
- IV. En su caso, solicitar al Productor Beneficiario información faltante o adicional que sea necesaria para la integración de la Ficha de Liberación del Apoyo;
- V. Elaborar y presentar la Ficha de Liberación del Apoyo al Subcomité para su aprobación;
- VI. Una vez que el Subcomité autorice la Ficha de Liberación del Apoyo, instruir a la UAF, para que de conformidad con sus atribuciones, proceda a realizar la transferencia de los apoyos al Productor Beneficiario;
- VII. Notificar al Productor Beneficiario sobre la autorización de liberación de apoyo y a la UAF de PROMÉXICO para la realización de la transferencia de los recursos;
- VIII. Informar al Subcomité de Apoyo a la Industria Cinematográfica y Audiovisual sobre los casos de incumplimiento y proceder en consecuencia.

CAPITULO V
Del Proceso

SECCIÓN I
Presentación de Solicitud de Apoyo

Artículo 29. Para acceder a la información sobre los apoyos del FONDO PROAUDIOVISUAL, el Productor deberá entrar en contacto con la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica del IMCINE vía electrónica o telefónica solicitando la información concerniente, misma que recibirá vía electrónica.

Artículo 30. El Productor deberá entregar la Solicitud de Apoyo de manera impresa y en archivos electrónicos a la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica del IMCINE. Dicha solicitud deberá incluir el monto total del Proyecto de Producción y del Gasto Elegible a realizarse en México, así como la documentación y/o anexos correspondientes señalados en la misma.

La Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica del IMCINE expedirá un acuse de recepción en el cual se indicará la fecha de recepción y el número de folio de la solicitud.

Asimismo enviará vía impresa o electrónica a PROMÉXICO a través de la UARI copia de todas y cada una de las Solicitudes de Apoyo acompañadas de la documentación e información indicada en las mismas, así como el acuse de recibo de las mismas en un lapso no mayor a tres días hábiles a partir de su recepción.

La Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica del IMCINE canalizará las Solicitudes de Apoyo de los Proyectos de Producción de obras audiovisuales interactivas a una de las instancias autorizadas conforme a lo señalado en el artículo 15 de estos Lineamientos para su correspondiente análisis y evaluación en un lapso no mayor a tres días hábiles a partir de su recepción.

SECCIÓN II
Evaluación de los Proyectos

Artículo 31. La Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica del IMCINE será responsable de realizar la evaluación y opinión técnica de los Proyectos de Producción cinematográficos y audiovisuales que cumplan con los criterios de elegibilidad dispuestos en los artículos 11 y 12 de los presentes Lineamientos expidiendo un Informe de Evaluación.

Las instancias autorizadas conforme a lo señalado en el artículo 15, serán responsables de realizar la evaluación y opinión técnica de los proyectos de obras audiovisuales interactivas que cumplan con los criterios de elegibilidad dispuestos en los artículos 11 y 12 de los presentes Lineamientos expidiendo un Informe de Evaluación.

Artículo 32. El Informe de Evaluación de los Proyectos de Producción expedido por la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica del IMCINE o por las instancias autorizadas conforme a lo señalado en el artículo 15 de estos Lineamientos, deberá incluir:

- I. La viabilidad técnica, comercial y financiera de los proyectos para los cuales se solicitaron apoyos del FONDO PROAUDIOVISUAL;
- II. La descripción de los impactos que conllevará la ejecución del Proyecto de Producción en términos de los objetivos específicos del FONDO PROAUDIOVISUAL conforme el artículo 2 de los presentes Lineamientos;
- III. Todos aquellos elementos que fueron considerados para establecer una recomendación respecto a la conveniencia o inconveniencia de otorgar apoyos del FONDO PROAUDIOVISUAL al Proyecto de Producción;
- IV. Una recomendación del apoyo a otorgar al Proyecto de Producción. Asimismo, la recomendación deberá señalar el monto total de Gastos Elegibles a realizarse en México, detallando en cada caso todos los elementos de evaluación que fueron considerados para tal efecto.

Artículo 33. Para los Proyectos de Producción cinematográficos y audiovisuales, la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica del IMCINE deberá entregar el Informe de Evaluación a la UARI en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la Solicitud de Apoyo.

Para los Proyectos de Producción de obras audiovisuales interactivas, las instancias autorizadas conforme a lo señalado en el artículo 15 de estos Lineamientos, deberán entregar el Informe de Evaluación a la UARI en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la Solicitud de Apoyo por parte de la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica del IMCINE.

SECCIÓN III

Resolución de los Apoyos a los Proyectos

Artículo 34. Los Proyectos de Producción evaluados y opinados técnicamente por la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica del IMCINE y/o por las instancias autorizadas conforme a lo señalado en el artículo 15 de estos Lineamientos, se someterán a la consideración del Subcomité de Apoyo a la Industria Cinematográfica y Audiovisual para su resolución.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, la UARI integrará la información de cada Proyecto de Producción en la Ficha de Autorización del Apoyo que entregará al Secretario Técnico del Subcomité.

Los casos que se presenten al Subcomité para su resolución, deberán recibirse en la UARI por lo menos con diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de convocatoria de la siguiente sesión.

Artículo 35. El Subcomité de Apoyo a la Industria Cinematográfica y Audiovisual como instancia regulatoria del FONDO PROAUDIOVISUAL, analizará los Proyectos de Producción evaluados y verificará la viabilidad del otorgamiento de los apoyos en términos de su congruencia con las prioridades de la Industria Cinematográfica y Audiovisual en México y de su aportación a la misma, así como de acuerdo a los presentes Lineamientos y las condiciones establecidas en los mismos. Asimismo, le corresponde autorizar o rechazar el otorgamiento de apoyos del FONDO PROAUDIOVISUAL, así como en su caso determinar las condiciones adicionales para otorgar los apoyos y emitir la resolución correspondiente que quedará asentada en las actas de las sesiones del Subcomité.

Artículo 36. El Secretario Técnico del Subcomité notificará la resolución del Subcomité a quien corresponda vía oficio y/o electrónica en un plazo que no podrá exceder los cinco (5) días hábiles.

SECCIÓN IV

Suscripción de los instrumentos jurídicos para la formalización de los Apoyos

Artículo 37. Para formalizar los apoyos, es necesario que el Productor Beneficiario suscriba por triplicado un Convenio de Adhesión y los anexos correspondientes. Para la firma de dicho Convenio deberá acudir a la oficina de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos de PROMÉXICO.

Si el Productor Beneficiario no acude a suscribir el Convenio de Adhesión conforme a la notificación enviada, en donde se establece el plazo para tal efecto, el apoyo al proyecto será cancelado sin responsabilidad para PROMÉXICO, y la UARI deberá informar al Subcomité.

Artículo 38. El Convenio de Adhesión firmado y la referida documentación se entregarán a la UARI para su custodia y la integración del expediente respectivo en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

Artículo 39. Para efectos legales, una vez suscrito el Convenio de Adhesión con PROMÉXICO, el Productor Beneficiario estará de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudiera tener.

SECCIÓN V

Seguimiento y Comprobación

Artículo 40. El Productor Beneficiario informará a la UARI respecto del cumplimiento de la realización de los Gastos Elegibles que hayan sido autorizados por el Subcomité, conforme a lo siguiente:

- I. El Productor Beneficiario integrará los Informes de Avance respecto al Proyecto de Producción para el que recibió autorización de apoyos del FONDO PROAUDIOVISUAL. En dichos informes deberá comprobar y documentar los Gastos Elegibles, los cuales se entregarán en los formatos y los tiempos establecidos en el Convenio de Adhesión.
- II. Los documentos con validez fiscal que se presenten para comprobar los Gastos Elegibles autorizados deberán incluir todos aquellos presentados o por presentar para el trámite de devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA) ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) u otras instancias fiscales federales correspondientes, en el formato y los tiempos que sean establecidos en el Convenio de Adhesión.
- III. Todos los documentos comprobatorios a los que hace mención la fracción anterior deberán estar debidamente examinados por un despacho de Contadores Públicos Independientes y de reconocido prestigio.
- IV. El informe de los documentos deberá señalar los documentos y el monto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por el cual se solicitó o se solicitará la devolución ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) u otras instancias fiscales federales correspondientes y conforme a las disposiciones establecidas para tal efecto. De tal forma, que los apoyos a entregar por parte del FONDO PROAUDIOVISUAL al Productor Beneficiario cumplan con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 6 de los presentes Lineamientos;

- V. Los Informes Finales se entregarán a la UARI en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha en que informen por escrito a la UARI, el término de la producción y conforme al Calendario de Realización aprobado. En dichos informes deberá comprobar y documentar los Gastos Elegibles, los cuales se entregarán en los formatos y los tiempos establecidos en el Convenio de Adhesión.

Artículo 41. La UARI revisará los Informes de Avance y/o el Informe Final, comprobará documentalmente la veracidad de la información, realizará el cálculo del porcentaje a entregar considerando lo establecido en el informe elaborado por el despacho de Contadores Públicos Independientes descrito en el artículo 40 fracción III y IV de estos Lineamientos, de tal forma que los apoyos a entregar por parte del FONDO PROAUDIOVISUAL al Productor Beneficiario cumplan con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 6 de los presentes Lineamientos y elaborará la Ficha de Liberación del Apoyo para presentarla en la siguiente sesión de Subcomité, para que este último apruebe la liberación del apoyo.

SECCIÓN VI

Otorgamiento de los Apoyos

Artículo 42. Una vez aprobados los apoyos del FONDO PROAUDIOVISUAL conforme al proceso establecido en estos Lineamientos, los apoyos le serán entregados al Productor Beneficiario cuando:

- I. Se suscriba el Convenio de Adhesión;
- II. Se entregue a la UARI los Informes de Avance y/o el Informe Final, la relación de comprobantes de Gastos Elegibles realizados y facturados en México debidamente auditados y copia simple o de forma digital de dichos comprobantes;
- III. Se cuente con la autorización de la liberación de los apoyos por parte del Subcomité conforme a la comprobación de los gastos entregados;
- IV. Exista disponibilidad presupuestal;
- V. Cualquier otra condición que el Subcomité determine para el caso.

Una vez cumplido con lo señalado en este artículo se solicitará a la UAF la transferencia de los apoyos a la cuenta bancaria del Productor Beneficiario.

Artículo 43. En el caso de que el Proyecto de Producción autorizado comprenda diversos ejercicios fiscales, el Productor Beneficiario deberá comprobar al término de cada una de ellos y de acuerdo al Calendario de Realización aprobado, la ejecución de los Gastos Elegibles correspondientes a cada etapa

de conformidad con el procedimiento establecido por la UARI, el Convenio de Adhesión y los plazos para el cierre presupuestal de cada ejercicio.

CAPITULO VI

Derechos, Obligaciones e Incumplimiento

SECCIÓN I

Derechos y Obligaciones de los Productores Beneficiarios

Artículo 44. Los Productores Beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir orientación por parte de la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica del IMCINE y de la UARI de PROMÉXICO con respecto a la Solicitud de Apoyo, requisitos, así como lo dispuesto en los presentes Lineamientos sobre la aplicación debida de los apoyos del FONDO PROAUDIOVISUAL;
- II. Recibir los apoyos autorizados por el Subcomité en un porcentaje de hasta 7.5% de los Gastos Elegibles y facturados en México del Proyecto de Producción de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Lineamientos;
- III. Solicitar al Subcomité de Apoyo a la Industria Cinematográfica y Audiovisual, por escrito dirigido a la UARI, la autorización de modificaciones a Proyectos de Producción previamente autorizados, especificando los datos del Productor Beneficiario, las modificaciones solicitadas, las causas que originan dichas modificaciones y el impacto en el Proyecto de Producción, modificaciones que no deberán comprometer el objetivo del mismo;
- IV. Recibir un trato equitativo y no discriminatorio.

Artículo 45. Son obligaciones del Productor Beneficiario:

- I. Suscribir el Convenio de Adhesión con PROMÉXICO, a través de la UARI, anexando la documentación de acuerdo con los presentes Lineamientos;
- II. De acuerdo al monto de los Gastos Elegibles y el Calendario de Realización del Proyecto de Producción autorizado por el Subcomité, el Productor Beneficiario deberá presentar los documentos de los Gastos Elegibles realizados en México debidamente examinados por un despacho de Contadores Públicos Independientes y de reconocido prestigio. Dichos

documentos comprobatorios de los Gastos Elegibles, deberán en todos los casos, cumplir con los requisitos fiscales que establece la legislación mexicana vigente;

- III. Cumplir con lo dispuesto en las Leyes mexicanas para efectos de calificar como Productor Beneficiario de acuerdo con lo establecido en los presentes Lineamientos;
- IV. Contar con una cuenta en una institución bancaria establecida en territorio nacional para la recepción de los recursos que le sean transferidos por el FONDO PROAUDIOVISUAL;
- V. Realizar la comprobación de los Gastos Elegibles a través del Informe Final cuando se termine la realización del Proyecto de Producción autorizado por el Subcomité para recibir los apoyos del FONDO PROAUDIOVISUAL de acuerdo a lo establecido en la Solicitud de Apoyo, el Convenio de Adhesión y lo señalado en los presentes Lineamientos;
- VI. Entregar el informe del despacho de Contadores Públicos Independientes y de reconocido prestigio de los documentos comprobatorios como se especifica en el artículo 40 fracción III y IV de estos Lineamientos.
- VII. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección cuando así lo solicite el Subcomité, PROMÉXICO, la Secretaría de la Función Pública, a través del Órgano Interno de Control en la Entidad, o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar el desarrollo del proyecto en apego a lo establecido en los presentes Lineamientos;
- VIII. Mantener vigentes las autorizaciones y/o registros solicitados conforme a los ordenamientos legales aplicables durante la vigencia de la ejecución del Proyecto de Producción apoyado con recursos del FONDO PROAUDIOVISUAL;
- IX. Las demás que se determinen en el Convenio de Adhesión y los presentes Lineamientos.

SECCIÓN II

Causas de incumplimiento y sanciones

Artículo 46. Para verificar el cumplimiento de las erogaciones a cargo de los Productores Beneficiarios, el Subcomité podrá ordenar la práctica de visitas, la supervisión, la inspección o solicitud ampliada de documentos, de acuerdo a cada caso en particular.

Lo anterior, sin perjuicio de la información que los Productores Beneficiarios están obligados a entregar en términos de los presentes Lineamientos, la Solicitud de Apoyo, el Convenio de Adhesión y los demás documentos comprobatorios.

Artículo 47. El Subcomité podrá emitir medidas preventivas, correctivas o la cancelación parcial o total de los apoyos autorizados, así como la rescisión o vencimiento anticipado del Convenio de Adhesión cuando el Productor Beneficiario incurra en cualquiera de las siguientes causas de incumplimiento:

- I. Que el gasto elegible realizado y facturado en México del proyecto sea menor a 70 millones de pesos por proyecto de producción ó 20 millones de pesos en la etapa de postproducción para obras audiovisuales y/o audiovisuales interactivas;
- II. En el caso de no comprobar a satisfacción del Subcomité la realización de los gastos programados de acuerdo con los presentes Lineamientos, o cuando no presenten los documentos comprobatorios con los requisitos fiscales vigentes que acrediten el importe del gasto efectuado en México para la realización del Proyecto de Producción;
- III. No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite PROMÉXICO, el Órgano Interno de Control, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- IV. No acepten la solicitud ampliada de documentos faltantes o adicionales;
- V. Presenten información falsa en cualquier documentación y/o trámite que deban realizar para los fines previstos en los presentes Lineamientos;
- VI. Que la comprobación de los gastos presentados no corresponda al Proyecto de Producción por el que se solicitó el apoyo correspondiente o no cuente con los requisitos fiscales vigentes en México;
- VII. Incumplan cualquier otra obligación o deber jurídico previsto en los presentes Lineamientos, el Convenio de Adhesión, y los demás instrumentos jurídicos que suscriban para el otorgamiento de los apoyos o en las demás disposiciones jurídicas o administrativas aplicables en territorio nacional;

Artículo 48. La UARI, en función de la gravedad de las causas de incumplimiento a que se refiere el artículo anterior, podrá:

- I. Requerir al Productor Beneficiario, para que dentro del término que se determine, subsane las omisiones o irregularidades advertidas en las visitas de supervisión e inspección, en la comprobación de gastos o en cualquier documentación que sea parte del proyecto;
- II. Someter a consideración del Subcomité la devolución o cancelación total de los apoyos en su caso;
- III. Informar del incumplimiento de las obligaciones con PROMÉXICO a las dependencias y entidades que cuenten con programas del gobierno federal para la Industria Cinematográfica y Audiovisual, así como a las Entidades Federativas o Municipales con los que haya celebrado convenios de coordinación;
- IV. Ejercer acción legal pertinente de conformidad con las disposiciones legales aplicables, en el caso de que los resultados de los Informes de Avance, del Informe Final, las visitas y/o auditorías realizadas por cualquiera de las instancias señaladas en los presentes Lineamientos, revelen el incumplimiento de alguno de los procedimientos administrativos o lo dispuesto en los proyectos aprobados o los instrumentos jurídicos aplicables, o que el Productor Beneficiario no proporcione información fidedigna a la UARI.

SECCIÓN III **Indicadores**

Artículo 49. El FONDO PROAUDIOVISUAL contará con los indicadores que se señalan a continuación:

I. Indicadores de Impacto:

- a. Generación de Empleos.
 - i. Cantidad promedio anual de empleos por producción apoyada:
Total número de empleos / Número de producciones apoyadas en un año.
 - ii. Monto promedio de apoyo otorgado por empleo creado:
Apoyos totales otorgados al año / Número empleos creados al año.
- b. Creación de Mejores Empleos.

- i. Sueldo promedio mensual de los trabajadores de las producciones apoyadas por el FONDO PROAUDIOVISUAL (pesos).
- c. Incremento del gasto en la Industria Cinematográfica y Audiovisual.
 - i. Monto de gasto efectuado en las producciones apoyadas por el FONDO PROAUDIOVISUAL.
- d. Contribución al incremento de las exportaciones.
 - i. Proporción de la producción realizada en nuestro país por el Proyecto de Producción autorizado y destinado a mercados extranjeros (porcentaje).
 - ii. Valor de la producción realizada en nuestro país por el Proyecto de Producción autorizado y destinado a mercados extranjeros (monto en pesos).

II. Indicadores de Gestión:

- a. Número de Proyectos Apoyados al año;
- b. Potenciación de las aportaciones federales respecto a las aportaciones estatales (veces);
- c. Tasa de variación anual del número de solicitudes de apoyo atendidas;
- d. Tiempo promedio para la entrega del recurso a los Productores Beneficiarios (desde la fecha de solicitud);
- e. Número de reportes finales autorizados como proporción de las solicitudes atendidas en el ejercicio fiscal correspondiente;
- f. Número de proyectos apoyados que hayan sido concluidos;

CAPITULO VII Vigilancia y Seguimiento

Artículo 50 Los recursos del FONDO PROAUDIOVISUAL podrán ser revisados por el Órgano Interno de Control en PROMÉXICO, la Secretaría de la Función Pública, y/o auditores independientes contratados para tal efecto; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Artículo 51 Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

CAPITULO VIII

De la Evaluación Interna, Externa y los Avances Físico-Financieros.

SECCIÓN I

Evaluación interna

Artículo 52 El FONDO PROAUDIOVISUAL a través de la UARI, se apegará a lo dispuesto en los Lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la Secretaría de la Función Pública (SFP) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) para realizar las evaluaciones internas que considere pertinentes.

SECCIÓN II

Evaluación Externa

Artículo 53 PROMÉXICO, a través de la UARI, dispondrá la realización de evaluaciones externas al FONDO PROAUDIOVISUAL de acuerdo con lo dispuesto por la SHCP, SFP y CONEVAL en los Lineamientos correspondientes y en el Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente.

SECCIÓN III

Avances financieros

Artículo 54 PROMÉXICO a través de la UAF, enviará a las Entidades Gubernamentales que aportaron recursos, el informe de los avances financieros correspondientes al FONDO PROAUDIOVISUAL con la periodicidad a que esté sujeta ésta última de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

Esta información será difundida simultáneamente al público en general, a través de la página electrónica www.promexico.gob.mx;

PROMÉXICO, a través de la UARI, conformará un listado de Productores Beneficiarios y Proyectos de Producción aprobados por el Subcomité, con el fin de identificar y evitar duplicidades en el otorgamiento de apoyos a la producción cinematográfica audiovisual y/o audiovisual interactiva por parte del Gobierno Federal.

CAPITULO IX
Transparencia y Difusión

SECCIÓN I
Transparencia

Artículo 55 Bajo ningún concepto podrán recibir apoyos del FONDO PROAUDIOVISUAL los servidores públicos de PROMÉXICO y en general, de la Secretaría de Economía, de la Secretaría de Educación Pública, del CONACULTA, del IMCINE, del CPTM o su equivalente en las Entidades Federativas, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos y por afinidad hasta el cuarto grado, de conformidad con la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás legislaciones federal y estatales aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

SECCIÓN II
Difusión y promoción

Artículo 56 Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentarán las siguientes acciones:

- I. PROMÉXICO pondrá a disposición de los interesados en la página electrónica www.promexico.gob.mx los presentes Lineamientos;
- II. En la ejecución de acciones inherentes a la difusión y promoción del FONDO, PROMÉXICO se asegurará de que en la papelería y documentación oficial se incluya la siguiente leyenda: *“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”*;
- III. Asimismo, los Productores Beneficiarios tendrán la obligación de señalar expresamente en la obra audiovisual terminada y en forma idéntica la participación de PROMÉXICO a través del FONDO PROAUDIOVISUAL;
- IV. La información referente a los montos y Productores Beneficiados se publicará en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPITULO X **Quejas y denuncias**

Artículo 57 Los Productores Beneficiados y el público en general podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del FONDO PROAUDIOVISUAL y la aplicación de los presentes Lineamientos, ante las instancias que a continuación se señalan, bajo el orden siguiente:

- I. El Órgano Interno de Control en PROMÉXICO, con domicilio en Camino a Santa Teresa 1679, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., código postal 01900;
- II. La Secretaría de la Función Pública, ubicada en Insurgentes Sur 1735-10, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, México, D.F.

Adicionalmente, se podrán dirigir a PROMÉXICO, en el teléfono (52) 55 5447 7000 o en el correo electrónico, contactociudadano@promexico.gob.mx

Las quejas o denuncias se realizarán a través de los formatos correspondientes, que estarán a disposición en los Módulos del Órgano Interno de Control en PROMÉXICO, en la Representaciones de PROMÉXICO en las Entidades Federativas, en las Delegaciones, en las oficinas de la Secretaría de Economía, y en los Órganos Estatales de Control.

Artículo 58 La interpretación, para efectos administrativos de los presentes Lineamientos, estará a cargo de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos de PROMÉXICO.

Artículo 59. Lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por el Subcomité de Apoyo a la Industria Cinematográfica y Audiovisual.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Comité Técnico del Fideicomiso Público considerado Entidad Paraestatal denominado PROMÉXICO.

SEGUNDO. Las disposiciones de los presentes Lineamientos serán aplicables en los ejercicios fiscales subsecuentes, en lo que no se contraponga con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente, hasta en tanto no se modifiquen o se sustituyan los presentes Lineamientos.